



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
DEMANDANTE	Jaime de Jesús Acevedo pino
DEMANDADO	Gloria Sofía Rodríguez Caro
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00337 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	Interlocutorio N° 37
DECISIÓN	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos del Art. 82 ss. del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, en consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR,** la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO,** promovida por el señor **JAIME DE JESÚS ACEVEDO PINO,** identificado con cédula de ciudadanía N°71.610.195, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **GLORIA SOFÍA RODRÍGUEZ CARO,** identificada con la cédula de ciudadanía N°43.504.806.

SEGUNDO: Imprimir a la demanda el trámite del proceso VERBAL señalado en el Título I, Capítulo II, artículos 388 y 389 del Código General del Proceso; y en el Título VII del libro primero del Código Civil (artículos 154 y ss. del Código Civil).

TERCERO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada, enviando

la copia del mismo, de la demanda y los anexos, a la dirección denunciada para notificaciones. Cítese cumpliendo los lineamientos del artículo 291 y 292 del C. G del P, y en los términos de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022; la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término de traslado de veinte (20) días conforme al artículo 369 del C. G del P., el empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **ANA CRISTINA REYES MOULIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.746.150 y portadora de la tarjeta profesional N°188.299 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del mandado conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2a465fab29f0413a04f26ee19ab017155131b79650df8d07f465e65087120e**

Documento generado en 30/01/2024 01:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>